

Oficio Nro. DPE-DP-2015-0688-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2015

Asunto: Aclaración

Señores
Revista Plan V
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la publicación hecha por el portal digital Plan V, de fecha 5 de octubre de 2015, titulada "Derechos Humanos: Ecuador de nuevo al banquillo" y al amparo del artículo 18 numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 10 numeral 3 literales a y b y numeral 4 literales e y f; y artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, solicito la réplica del mencionado contenido comunicacional, de conformidad con lo siguiente:

Es falso que la Defensoría del Pueblo haya incumplido de forma alguna las obligaciones expresadas en la Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, misma que avanza conforme a los tiempos pertinentes en este tipo de casos.

El redactor y su fuente parecen ignorar que este tipo de procedimientos encaminados a la reparación de vulneraciones de derechos humanos, como lo ejemplifican casos similares en España, Chile o Argentina, demandan tiempo, seriedad y profundidad suficientes para sustentar la reparación integral en los campos de investigación, indemnización de daños, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado, en el marco de los principios de buena fe, proporcionalidad, celeridad, no revictimización, equidad, no discriminación, gratuidad y accesibilidad al procedimiento y la información.

Para conocimiento del responsable de la nota, la Defensoría del Pueblo creó el Programa de Reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad. Nada más claro que este hecho para desmentir la afirmación de que esta institución solo realiza sugerencias a otras entidades del Estado, "sin exigir ni supervisar su efectiva atención". De hecho, la Defensoría del Pueblo es una institución que ha impulsado de forma permanente, comprometida y coherente con sus lineamientos institucionales, los procesos de reparación de víctimas en cualquier caso de vulneración de derechos humanos. Para constancia, citamos el ejemplo de haber sido los principales promotores de esta Ley y que todas las acciones de reparación que impulsa el Programa tiene un componente de seguimiento para su adecuada ejecución, en coordinación con las diferentes entidades del Estado.

Oficio Nro. DPE-DP-2015-0688-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2015

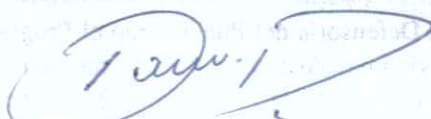
Por otra parte, ante la acusación sin sustento de Plan V y sus fuentes, con respecto al personal a cargo del Programa de Reparación, es importante aclarar que la Defensoría del Pueblo, tras un minucioso proceso de selección que puede ser verificado en nuestros expedientes de carácter público, ha contratado personal interdisciplinario dedicado al Programa de manera exclusiva, cuyo perfil cumple entre otros requisitos con la preparación para aplicar protocolos de atención consecuentes con los principios de la mencionada Ley y los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Hasta septiembre de 2015, se han atendido a 319 víctimas *in situ*, en las provincias de Pichincha, Guayas, Loja, Azuay, Esmeraldas, El Oro y Sucumbíos y están en trámite previo al proceso correspondiente, solicitudes en las provincias de Imbabura, Carchi, Chimborazo, Manabí, y Zamora Chinchipe. Esto representa una cifra superior al 60% de las 456 víctimas mencionadas en el Informe de la Comisión de la Verdad.

Finalmente, lo que Plan V omite en perjuicio del derecho de la información de sus lectores, es que las personas que son su fuente y que han solicitado una audiencia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta el momento no han presentado su solicitud, lo que no ha permitido que se beneficien del programa. Esto evidencia lo necesario de la diversidad de fuentes y la contrastación de datos en el marco de la ética y responsabilidad del medio que difunde esta información tan sensible, lo cual lamentablemente, en este caso, Plan V no realizó.

Por todas las consideraciones antes señaladas, consideramos necesario que la ciudadanía tenga información adecuada y completa sobre un proceso inédito en el país y por tanto, solicitamos se realice la respectiva e inmediata réplica íntegra en el portal digital y demás mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación, que incluye el informe estadístico de atención a víctimas desde febrero de 2015 a la fecha, que se adjunta.

Atentamente,



Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO



Copia:

Señor
Patricio Eduardo Barriga Jaramillo
Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
**CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**